

JUNTA DE ANDALUCIA

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 83.393, publicado en el BOP núm. 107, de fecha 9 de junio de 2025, perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), relativo a la inscripción del acuerdo de mediación del expediente C/11/2025/175, en representación de la Asociación Gaditana de Empresas de Transportes (AGETRA) de la provincia de Cádiz.

Detectado error en las tablas de incrementos salariales, donde dice:

INCREMENTO POR NEGOCIACION			3,5%	
PERIODO DE VIGENCIA (1/1/2025 A 31/12/2025)			2025	
CATEGORÍAS	SALARIO BASE 30 DIAS	S.BASE DÍA	MES	SALARIO BASE AÑO
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			P. EXT(M.J.D) 30 DIAS	
Director de Área o Departamento				
Director o Delegado de Sucursal				
Jefe de Servicio	1.549,25 €	1.549,25 €	23.238,69 €	
Titulado de Grado Superior	1.433,62 €		1.433,62 €	21.504,36 €
Titulado de Grado Medio	1.265,92 €		1.265,92 €	18.988,75 €
Jefe de Sección	1.303,20 €		1.303,20 €	19.548,00 €
Jefe de Negociado	1.265,92 €		1.265,92 €	18.988,75 €
Jefe de Tráfico de Primera	1.244,22 €		1.244,22 €	18.663,32 €
Jefe de Tráfico de Segunda	1.211,18 €		1.211,18 €	18.167,65 €
Encargado General	1.217,32 €		1.217,32 €	18.259,78 €
Inspector- Visitador de Empresas de Mundanzas	1.161,42 €		1.161,42 €	17.421,24 €
Jefe de Taller	1.357,04 €	1.357,04 €	20.355,60 €	
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Oficial de Primera	1.178,88 €		1.178,88 €	17.683,26 €
Oficial de Segunda	1.151,41 €		1.151,41 €	17.271,17 €
Auxiliar	1.122,45 €		1.122,45 €	16.836,69 €
Telefonista				
PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado de Almacén	1.188,66 €		1.188,66 €	17.829,91 €
Jefe de Equipo	1.174,70 €	39,02 €	1.174,70 €	17.752,07 €
Encargado de garaje, campas y otras dependencias				
Conductor mecánico	1.173,30 €	39,11 €	1.173,30 €	17.795,05 €
Conductor	1.156,34 €	38,54 €	1.156,34 €	17.537,89 €
Conductor-Repartidor de vehículos ligeros	1.120,01 €	37,33 €	1.120,01 €	16.986,80 €
Capitonista	1.120,01 €	37,33 €	1.120,01 €	16.986,80 €
Mozo especializado-carretillero	1.098,81 €	36,63 €	1.098,81 €	16.665,35 €
Ayudante o Mozo Especializado	1.092,92 €	36,43 €	1.092,92 €	16.576,00 €
Auxiliar de Almacén-Basculero				
Mozo	1.092,92 €	36,43 €	1.092,92 €	16.576,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES				
Ordenanza				
Guarda				
Personal de Mantenimiento y Limpieza				
Jefe de Equipo de Taller	1.174,70 €	39,16 €	1.174,70 €	17.816,33 €
Oficial de Primera de Oficios	1.160,00 €	38,67 €	1.160,00 €	17.593,39 €
Oficial de Segunda de Oficios	1.144,96 €	38,17 €	1.144,96 €	17.365,27 €
Mozo especializado de Taller	1.118,64 €	37,29 €	1.118,64 €	16.966,06 €

INCREMENTO 2025		3,5%	
CONVENIO	OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
ART. 35 DIETAS	PROVINCIAL		
	DESAYUNO	3,61 €	
	COMIDA	12,66 €	
	CENA	10,85 €	
	CAMA	9,04 €	
	DIETA COMPLETA	36,16 €	
	DIETA EN PLAZA	13,80 €	
	INTERNACIONAL	72,31 €	
ART.36	QUEBRANTO DE MONEDA	2,97 €	DIA
ART.34.1.4	PLUS IDIOMAS	5%	S-B. MES
ART. 53.1	PREMIO DE JUBILACION	UNA MENSUALIDAD	A LOS 7 AÑOS
ART.53.1	PREMIO DE JUBILACION	DOS MENSUALIDADES	ALOS 18 AÑOS
Art. 34.2.2	PLUS PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD	10%	S.B.MES
ART.34.2.1	NOCTURNIDAD	25%	SOBREVALOR HORA
ART. 34.1.2	POLIZA SEGUROS COMPLEMENTARIOS		
	MUERTE NATURAL		19.509,09 €
	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL		19.509,09 €
	INCAPACIDAD ABSOLUTA.		19.509,09 €
	MERTE POR ACCIDENTE TRABAJO		39.018,30 €
	MUERTE POR ACCIDENTE TRAFICO		58.527,45 €

Debe decir:

INCREMENTO POR NEGOCIACION			3,5%	
PERIODO DE VIGENCIA (1/1/2025 A 31/12/2025)			2025	
CATEGORÍAS	SALARIO BASE 30 DIAS	S.BASE DÍA	MES	AÑO
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			P. EXT(M.J.D) 30 DIAS	SALARIO BASE AÑO
Director de Área o Departamento				
Director o Delegado de Sucursal				
Jefe de Servicio	1.549,25 €		1.549,25 €	23.238,69 €
Titulado de Grado Superior	1.433,62 €		1.433,62 €	21.504,36 €
Titulado de Grado Medio	1.265,92 €		1.265,92 €	18.988,75 €
Jefe de Sección	1.303,20 €		1.303,20 €	19.548,00 €
Jefe de Negociado	1.265,92 €		1.265,92 €	18.988,75 €
Jefe de Tráfico de Primera	1.244,22 €		1.244,22 €	18.663,32 €
Jefe de Tráfico de Segunda	1.211,18 €		1.211,18 €	18.167,65 €
Encargado General	1.217,32 €		1.217,32 €	18.259,78 €
Inspector-Visitador de Empresas de Mundanzas	1.161,42 €		1.161,42 €	17.421,24 €
Jefe de Taller	1.357,04 €		1.357,04 €	20.355,60 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Oficial de Primera	1.178,88 €		1.178,88 €	17.683,26 €
Oficial de Segunda	1.151,41 €		1.151,41 €	17.271,17 €
Auxiliar	1.122,45 €		1.122,45 €	16.836,69 €
Telefonista				

INCREMENTO POR NEGOCIACION			3,5%	
PERIODO DE VIGENCIA (1/1/2025 A 31/12/2025)			2025	
CATEGORÍAS	SALARIO BASE 30 DÍAS	S.BASE DÍA	MES	AÑO
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			P. EXT(M.J.D) 30 DÍAS	SALARIO BASE AÑO
PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado de Almacén	1.188,66 €		1.188,66 €	17.829,91 €
Jefe de Equipo	1.174,70 €	39,11 €	1.174,70 €	17.752,07 €
Encargado de garaje, campas y otras dependencias				
Conductor mecánico	1.173,30 €	39,11 €	1.173,30 €	17.795,05 €
Conductor	1.156,34 €	38,54 €	1.156,34 €	17.537,89 €
Conductor-Repartidor de vehículos ligeros	1.120,01 €	37,33 €	1.120,01 €	16.986,80 €
Capitonista	1.120,01 €	37,33 €	1.120,01 €	16.986,80 €
Mozo especializado-carretilero	1.098,81 €	36,63 €	1.098,81 €	16.665,35 €
Ayudante o Mozo Especializado	1.092,92 €	36,43 €	1.092,92 €	16.576,00 €
Auxiliar de Almacén-Basculero				
Mozo	1.092,92 €	36,43 €	1.092,92 €	16.576,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES				
Ordenanza				
Guarda				
Personal de Mantenimiento y Limpieza				
Jefe de Equipo de Taller	1.174,70 €	39,16 €	1.174,70 €	17.816,33 €
Oficial de Primera de Oficios	1.160,00 €	38,67 €	1.160,00 €	17.593,39 €
Oficial de Segunda de Oficios	1.144,96 €	38,17 €	1.144,96 €	17.365,27 €
Mozo especializado de Taller	1.118,64 €	37,29 €	1.118,64 €	16.966,06 €

INCREMENTO 2025		3,5%	
CONVENIO	OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
ART. 35 DIETAS	PROVINCIAL		
	DESAYUNO	3,61 €	
	COMIDA	12,66 €	
	CENA	10,85 €	
	CAMA	9,04 €	
	DIETA COMPLETA	36,16 €	
	DIETA EN PLAZA	13,80 €	
	INTERNACIONAL	72,31 €	
ART.36	QUEBRANTO DE MONEDA	2,97 €	DIA
ART.34.1.4	PLUS IDIOMAS	5%	S-B. MES
ART. 53.1	PREMIO DE JUBILACION	UNA MENSUALIDAD	A LOS 7 AÑOS
ART.53.1	PREMIO DE JUBILACION	DOS MENSUALIDADES	ALOS 18 AÑOS
Art. 34.2.2	PLUS PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD	10%	S.B.MES
ART.34.2.1	NOCTURNIDAD	25%	SOBREVALOR HORA
ART. 34.1.2	POLIZA SEGUROS COMPLEMENTARIOS		
	MUERTE NATURAL		19.509,09 €
	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL		19.509,09 €
	INCAPACIDAD ABSOLUTA.		19.509,09 €
	MERTE POR ACCIDENTE TRABAJO		39.018,30 €
	MUERTE POR ACCIDENTE TRAFICO		58.527,45 €

INCREMENTO POR NEGOCIACION			3,00%	
PERIODO DE VIGENCIA (1/1/2026 A 31/12/2026)			2026	
CATEGORÍAS	SALARIO BASE 30 DÍAS	S.BASE DÍA	MES	AÑO
PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO			P. EXT(M.J.D) 30 DÍAS	SALARIO BASE AÑO
Director de Área o Departamento				
Director o Delegado de Sucursal				
Jefe de Servicio	1.595,72 €		1.595,72 €	23.935,85 €
Titulado de Grado Superior	1.476,63 €		1.476,63 €	22.149,49 €
Titulado de Grado Medio	1.303,89 €		1.303,89 €	19.558,42 €
Jefe de Sección	1.342,30 €		1.342,30 €	20.134,44 €
Jefe de Negociado	1.303,89 €		1.303,89 €	19.558,42 €
Jefe de Tráfico de Primera	1.281,55 €		1.281,55 €	19.223,22 €
Jefe de Tráfico de Segunda	1.247,51 €		1.247,51 €	18.712,68 €
Encargado General	1.253,84 €		1.253,84 €	18.807,57 €
Inspector-Visitador de Empresas de Mundanzas	1.196,26 €		1.196,26 €	17.943,88 €
Jefe de Taller	1.397,75 €		1.397,75 €	20.966,27 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Oficial de Primera	1.214,25 €		1.214,25 €	18.213,76 €
Oficial de Segunda	1.185,95 €		1.185,95 €	17.789,31 €
Auxiliar	1.156,12 €		1.156,12 €	17.341,79 €
Telefonista				
PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado de Almacén	1.224,32 €		1.224,32 €	18.364,81 €
Jefe de Equipo	1.209,94 €	- €	1.209,94 €	- €
Encargado de garaje, campas y otras dependencias				
Conductor mecánico	1.208,50 €	40,28 €	1.208,50 €	18.328,91 €
Conductor	1.191,03 €	39,70 €	1.191,03 €	18.064,03 €
Conductor-Repartidor de vehículos ligeros	1.153,61 €	38,45 €	1.153,61 €	17.496,40 €
Capitonista	1.153,61 €	38,45 €	1.153,61 €	17.496,40 €
Mozo especializado-carretilero	1.131,78 €	37,73 €	1.131,78 €	17.165,31 €
Ayudante o Mozo Especializado	1.125,71 €	37,52 €	1.125,71 €	17.073,28 €
Auxiliar de Almacén-Basculero				
Mozo	1.125,71 €	37,52 €	1.125,71 €	17.073,28 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES				
Ordenanza				
Guarda				
Personal de Mantenimiento y Limpieza				
Jefe de Equipo de Taller	1.209,94 €	40,33 €	1.209,94 €	18.350,82 €
Oficial de Primera de Oficios	1.194,80 €	39,83 €	1.194,80 €	18.121,19 €
Oficial de Segunda de Oficios	1.179,31 €	39,31 €	1.179,31 €	17.886,23 €
Mozo especializado de Taller	1152,20038	38,40668	1152,20038	17475,03905

INCREMENTO 2026		3%	
CONVENIO	OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS		
ART. 35	DIETAS	PROVINCIAL	
	DESAYUNO	3,72 €	
	COMIDA	13,04 €	
	CENA	11,17 €	
	CAMA	9,31 €	
	DIETA COMPLETA	37,24 €	
	DIETA EN PLAZA	14,21 €	
	INTERNACIONAL	74,48 €	
ART.36	QUEBRANTODEMONEDA	3,06 €	DIA
ART.34.1.4	PLUS IDIOMAS	5%	SALARIO BASE MES
ART. 53.1	PREMIO DE JUBILACION	UNA MENSUALIDAD	A LOS 7 AÑOS
ART.53.1	PREMIO DE JUBILACION	DOS MENSUALIDADES	A LOS 18 AÑOS
Art. 34.2.2	PLUS PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD	10%	SALARIO BASE MES
ART.34.2.1	NOCTURNIDAD	25%	SOBRE VALOR HORA
ART. 34.1.2	POLIZA SEGUROS COMPLEMENTARIOS		
	MUERTE NATURAL		20.094,36 €
	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL		20.094,36 €
	INCAPACIDAD ABSOLUTA.		20.094,36 €
	MERTE POR ACCIDENTE TRABAJO		40.188,85 €
	MUERTE POR ACCIDENTE TRAFICO		60.283,27 €

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA

MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025

BDNS(Identif.):834916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834916>)

1. Objeto, condiciones y finalidad

En el marco de lo previsto por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, en lo relativo al deber de preservar en la memoria colectiva los desastres de la guerra y en cumplimiento de los principios de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, así como en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la dictadura.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Memoria Histórica y Democrática, por la presente resolución convoca en el ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en virtud al artículo 22.1 de la misma, para llevar a cabo OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025, con un plazo máximo de duración hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Memoria Histórica, que abordan aspectos relacionados con la represión y el control social en la provincia de Cádiz durante la posguerra.

En relación con las ayudas convocadas por la presente resolución, las subvenciones están dirigidas a financiar dichos proyectos de investigación vinculados a la recuperación de la Memoria Democrática, incluyendo aquellos donde se constata la lucha de la ciudadanía de la provincia de Cádiz por sus derechos y libertades y la lucha por la recuperación y profundización de los valores democráticos.

Se pretende favorecer la investigación de los hechos y las circunstancias sucedidos tras la Guerra Civil y asegurar la preservación y el conocimiento de fuentes directas relacionadas con ese período histórico, especialmente, de las depositadas en archivos públicos municipales de la provincia.

La propuesta de temas de estudio corresponde a las personas beneficiarias, pero deben ser necesariamente relativos al marco geográfico de la provincia de Cádiz y el marco temporal y temático de la represión desencadenada tras el Golpe de Estado de julio de 1936 y el control social ejercido en el período de la posguerra. No obstante y, dada la dispersión de los fondos documentales, la investigación podrá hacerse sobre fondos que no se conservan actualmente en la provincia de Cádiz.

Los estudios y trabajos que se realicen estarán dirigidos por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática, dependiente del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Requisitos para adquirir la condición de personas beneficiarias

En cumplimiento con los arts. 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones podrán ser beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria aquellas personas que estén en posesión del título de Grado o Licenciatura universitaria, considerando que las investigaciones que ampara esta convocatoria se pueden abordar desde diferentes disciplinas, de una manera transversal y holística. En última instancia se buscan proyectos que, además de la indagación de sucesos no suficientemente conocidos o estudiados, susciten un posterior desarrollo pedagógico como materias relacionadas con el cumplimiento de derechos humanos. Una pretensión que sólo puede resolverse desde un enfoque multidisciplinar.

En el caso de títulos expedidos por una universidad no española, la persona aspirante tendrá que presentar una traducción jurada que acredite los estudios superados, así como la credencial que avale su homologación en el sistema educativo español resuelta por el Ministerio de Educación.

Los proyectos deberán ser presentados por personas físicas de modo individual, no aceptándose proyectos elaborados de forma conjunta.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

3. Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 14.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la DA 5ª del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se adjunta en la presente convocatoria como ANEXO I de las presentes bases. Ésta se habrá de acompañar de la documentación relacionada en el apartado 11 de la presente convocatoria.

b) Los aspirantes a beneficiarios deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 20 días a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz mediante el procedimiento habilitado en <https://sede.dipucadiz.es/>; en la pestaña de Trámites disponibles.

4. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Tal como se recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción y resolución del procedimiento al Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La selección se realizará por una comisión para la instrucción y resolución del procedimiento de selección atendiendo a los principios recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación compuesto por el Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, la Directora del Área de Transición Ecológica; el Jefe del Servicio de Prensa; la Técnica de Administración Especial del Archivo General; y la Administrativa Coordinadora del Servicio de Memoria Histórica y Democrática (que actuará como secretaria) o, en su caso, por las personas en quienes deleguen.

5. Fases del proceso

- 1ª FASE: Recepción de solicitudes a través de los medios dispuestos para ello. De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. La subsanación debe hacerse a través de carpeta ciudadana (<https://sede.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana>).

- 2ª FASE: Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades establecidas en esta convocatoria:

- Valoración técnica de los proyectos de acuerdo con los apartados establecidos en el ANEXO II apartado A).

- Valoración de la formación específica en Memoria Histórica y trabajos de investigación relacionados con dicha disciplina de acuerdo con los apartados establecidos en el ANEXO II, apartado B).

Una vez evaluadas las solicitudes, la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los criterios establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria.

En caso de empate, prevalecerá la puntuación más alta obtenida en el apartado A); si persiste el empate, prevalecerá la puntuación más alta del apartado B).

- 3ª FASE: La Diputación Provincial de Cádiz, mediante resolución provisional dictada por el Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, hará pública las candidaturas seleccionadas mediante su inclusión en el Tablón de Edictos y Anuncios de esta Corporación.

Se concederá a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de 10 días para presentar alegaciones o comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución, acompañando a ésta solicitud de pago anticipado.

- 4ª FASE: El Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, concluido el plazo para presentar alegaciones o comunicar la aceptación de la propuesta de resolución:

- Elevará a definitiva la propuesta de resolución hasta entonces provisional, en el caso de que no se hayan presentado alegaciones.

- En el supuesto de que se hayan presentado alegaciones, resolverá las mismas y dictará resolución definitiva.

- Si alguna de las personas propuestas como beneficiarias renunciase a la subvención, se propondría al resto de solicitantes según el orden de prelación de la puntuación obtenida.

La resolución definitiva de la convocatoria se hará pública en el Tablón de Edictos y Anuncios de Diputación de Cádiz y en la página www.dipucadiz.es. Asimismo, se comunicará individualmente a las personas interesadas en el procedimiento.

6. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución definitiva de la convocatoria o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

7. Aplicación presupuestaria

La ayuda económica se imputará a la aplicación presupuestaria 30/334B/48000 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, RC 220250008799 por una cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000.-€).

8. Dotación económica

La dotación económica es de SEIS MIL EUROS (6.000.-€) para cada proyecto, que se abonará de la forma siguiente a la persona beneficiaria con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la subvención:

- el 80%, a la firma de la resolución de concesión de la ayuda
- y el 20% restante, tras la presentación por las personas beneficiarias de, al menos el 80% del proyecto, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre del 2025 inclusive. El Jefe del Servicio de Prensa elaborará un informe técnico sobre la situación del proyecto

Dichas cantidades se librarán como pago anticipado a la concesión de la subvención de la forma detallada anteriormente y previa a la justificación. Para efectuar estos pagos, deberán presentar ante el área gestora “solicitud de pago anticipado sobre la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y compromiso de ejecución de las mismas” (ANEXO V).

9. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. La existencia de esta circunstancia deberá ser comunicada a la entidad concedente.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones que se citan a continuación:

- Manifestar por escrito al Servicio de Memoria Histórica y Democrática la aceptación (ANEXO IV) de la subvención concedida y presentar solicitud de pago anticipado (ANEXO V), antes de que transcurran 10 días desde la publicación de la resolución provisional.
- El hecho de aceptar la ayuda implica que las personas beneficiarias, que en todo caso mantienen la propiedad intelectual de sus trabajos, ceden a la Diputación Provincial de Cádiz, los derechos de explotación de los mismos, concretamente los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.
- Cumplir las bases generales de la Diputación Provincial de Cádiz, así como las de esta convocatoria y demás normas aplicables como consecuencia de la misma.
- Las personas beneficiarias tienen hasta el 31 de enero de 2026 (inclusive) para presentar el proyecto finalizado al Servicio de Memoria Histórica y Democrática.
- En los trabajos de edición de los proyectos seleccionados deberán hacer constar la ayuda recibida de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Cumplir con las obligaciones fiscales que les sean imputables como consecuencia de la concesión de la ayuda de acuerdo a la legislación tributaria.

En el supuesto que no cumplan con las obligaciones mencionadas, la Diputación Provincial de Cádiz podrá iniciar de oficio un procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

11. Documentación

Las personas interesadas en esta convocatoria deberán presentar el modelo de solicitud establecido en el ANEXO I.

La documentación a aportar necesariamente es la siguiente:

1. Solicitud cumplimentada y firmada (ANEXO I).
2. Únicamente en caso de oposición a la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID), se debe acompañar a la solicitud el título universitario, la acreditación de identidad y la de la representación en la que actúa, en su caso.
3. Propuesta de proyecto de investigación a desarrollar con una extensión máxima de 10 páginas (a una cara), con el tipo letra Verdana y tamaño 12, según los criterios de valoración establecidos en el ANEXO II.
4. Acreditación de los méritos a valorar, según los criterios de evaluación de las solicitudes recogidos en el ANEXO II: formación específica en Memoria Histórica y trabajos de investigación relacionados con dicha disciplina.
5. Declaración Responsable firmada de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención (ANEXO III).
6. Certificados de estar al corriente con las Haciendas Estatal y Autonómica y Seguridad Social.

12. Duración de los proyectos

La duración de los proyectos será desde la fecha de aceptación hasta el plazo máximo del 31 de diciembre del 2025 y con un periodo mínimo de investigación de 4 meses. Las personas beneficiarias estarán obligadas a finalizar sus proyectos en el plazo establecido, siendo el plazo máximo de justificación el 31 de enero de 2026, inclusive.

13. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Estatuto de Autonomía de Andalucía art. 10.24º.

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 14 de febrero de 2006.

21 de mayo de 2025. Directora del Área de Transición Ecológica. Fdo.:
María Teresa Fernández-Mota Martos. 22 de mayo de 2025. Vicepresidente Segundo, Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025

1 PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE

2 PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación:	
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4 EXPONE Y SOLICITA	
EXPONE: Que una vez publicada las bases reguladoras de la Convocatoria Pública del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía (Servicio de Memoria Histórica y Democrática) para la anualidad 2025 en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a personas físicas, para la realización de Proyectos de Investigación para la Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Cádiz.	
SOLICITA: Que por medio de la presente le sea concedida una subvención destinada a la realización del siguiente proyecto:	
-Denominación del proyecto:	

5 DERECHO DE OPOSICIÓN	
El área tramitadora del expediente va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre):	
ME OPONGO a la consulta de : ☐ Datos de identidad ☐ Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS. ☐ Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS. ☐ Consulta de los datos de un título universitario ☐ Títulos universitarios por documentación ☐ Títulos universitarios por datos de filiación ☐ Estar al corriente del pago con la Seguridad Social POR LO QUE APORTO: - Datos de identidad - Título universitario - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social En caso de NO OPOSICIÓN, se considera que autoriza a la consulta de sus datos a través de la PID. En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.	

6

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS A LAS ÁREAS TRAMITADORAS DEL EXPEDIENTE

Marque una de las dos opciones:

☐ Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios.

☐ NO CONSIENTO por lo que apor to el certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.

7

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Propuesta de proyecto de investigación a desarrollar con una extensión máxima de 10 páginas (a una cara), con el tipo letra Verdana y tamaño 12.

- Acreditación de los méritos a valorar, según los criterios de evaluación de las solicitudes recogidos en el punto B) del ANEXO II de la convocatoria.

- Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención (ANEXO III).

- Solicitud motivada de pago anticipado (ANEXO V), tras la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

- Aceptación de la subvención (ANEXO IV), tras la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Datos bancarios para proceder al pago de la subvención:

En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite ?Ficha de Terceros? en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>

8

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

- Que el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.

9

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para la tramitación de esta subvención. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.

Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

10

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (Área gestora: Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática).

ANEXO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES LA CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025

A) Propuesta Proyecto de Investigación (máximo 85 puntos).

1. Extensión máxima 10 páginas (a una cara), letra Verdana 12.

2. Quienes no obtengan 25 puntos en este apartado quedarán eliminados de la convocatoria.

Para la valoración de los proyectos se analizarán los siguientes parámetros:

Criterios valoración proyecto	Máx. 85 Puntos
- Objeto central del proyecto acorde con el ámbito de investigación propuesto en esta convocatoria.	14 puntos
- Originalidad de la propuesta, temáticas no suficientemente estudiadas.	14 puntos
- Diversidad y valor documental de las fuentes (documentos y testimonios orales) y perspectiva de género.	14 puntos
- Calidad de la redacción del proyecto y uso de lenguaje igualitario.	8 puntos
- Potencial crecimiento del proyecto, como herramienta pedagógica educativa o como elemento inspirador de nuevas iniciativas promovidas por instituciones públicas o privadas.	14 puntos

Criterios valoración proyecto	Máx. 85 Puntos
- Descripción pormenorizada y coherente del desarrollo de la investigación, que contenga propuesta metodológica acorde con las directrices propias de la investigación histórica para el ámbito propuesto en esta convocatoria.	14 puntos
- Ámbito geográfico del proyecto circunscrito a municipios de menos de 20.000 habitantes.	7 puntos

B) Formación específica en Memoria Histórica y trabajos de investigación relacionados con dicha disciplina (máximo 15 puntos). Sólo se valorarán aquellas publicaciones que consten de ISBN o ISSN.

Publicaciones y comunicaciones	Máx. 15 puntos
- Tesis doctorales, TFG, TFM y cursos de expertos siempre que estén relacionados con la Memoria Histórica y Democrática (1 punto por trabajo).	4 puntos
- Trabajos de investigación publicados en monografía (1 punto por trabajo).	4 puntos
- Artículos de investigación publicados en revistas científicas (0,50 puntos por artículo).	4 puntos
- Comunicaciones en jornadas, seminarios o congresos científicos (0,50 puntos por cada comunicación).	3 puntos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA (SERVICIO DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA)

Nombre y Apellidos:

NIF:

- El/la solicitante declara que todos los datos que figuran en la presente declaración y anexos son ciertos y se compromete a destinar el importe de la ayuda que solicita a la finalidad indicada.

- Que se compromete a ejecutar y justificar el proyecto subvencionado en los plazos y forma señalados en la convocatoria.

- Que el/la solicitante no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

- Señalar lo que proceda:

No tener solicitado ni le han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Si ha solicitado o le ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad por importe de€. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total del proyecto a elaborar.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

- Que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que el/la solicitante se compromete hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado la colaboración del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática, de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025, emito la presente Declaración Responsable.

En _____, a _____ de _____ 2025

Fdo.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025

_____, con DNI _____, que ha presentado el Proyecto _____ para la Convocatoria de Ocho Proyectos para la Recuperación de la Memoria Histórica en la Provincia de Cádiz 2025, publicado en el BOP núm. ____ de ____ de _____ de 2025

ACEPTA la concesión de la subvención por su proyecto con una dotación económica de SEIS MIL EUROS (6.000 €) que se abonará como pago anticipado de la forma establecida en el punto 8 de la Convocatoria.

La persona beneficiaria se compromete a cumplir con las obligaciones que se citan en el punto 10 de las bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ 2025

Fdo.: _____

ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025
D/Dª _____, con DNI _____,
domiciliado/a en _____.

EXPONE:
Que se ha presentado ante esa Diputación Provincial, con fecha ____ de _____ de 2025, solicitud de participación en la CONVOCATORIA DE OCHO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2025.

Que según recoge el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones: ¿se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención?. También contempla esta posibilidad en el art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140 de fecha 18 de junio de 2004).

La motivación ante dicha solicitud de pago anticipado se basa en la no disposición de recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto subvencionado.

SOLICITA:
Que una vez se resuelva la convocatoria, se tramite el pago anticipado de la ayuda concedida, de acuerdo a los plazos dispuestos en el punto 8 de la convocatoria.
En _____, a _____ de _____ 2025
El/la solicitante
Fdo.
Cádiz, 22 de mayo de 2025. Francisco Javier Vidal Pérez.

Nº 86.392

ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL TURISMO GADITANO
(TUGASA)
ANUNCIO

Con fecha 02 de junio de 2025, D. Germán Beardo Caro, Diputado de la Diputación provincial de Cádiz y Vicepresidente de la EPEL TUGASA. Turismo GADITANO ha resuelto rectificar las Bases generales del procedimiento selectivo para proveer 1 puesto de Jefe de Mantenimiento en el Hotel Las Truchas de El Bosque mediante contrato de relevo. Número anuncio: 25-079933.Fecha publicación: 29/5/2025. Nº BOP: 100, en los siguientes términos:

Advertidos errores en el citado anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.100, de 29 de mayo de 2025 (páginas 3 y 4 respectivamente), en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede su rectificación quedando redactado en los siguientes términos:

PRIMERO: Se procede a la rectificación de los siguientes puntos:
Donde dice:
8.1.1. Celebración de la prueba. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de un mes se publicará en la web corporativa de TUGASA el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba práctica que consistirá en la elaboración de un plato gastronómico.
Debe decir:
8.1.1. Celebración de la prueba. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de un mes se publicará en la web corporativa de TUGASA el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba práctica que consistirá en una entrevista personal y técnica sobre las tareas contenidas en la base 3.3 de la presente convocatoria.
Donde dice :

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO.
4. MÉRITOS POR VALORAR.

Experiencia profesional:	
• Servicios prestados de otra categoría del sector de la hostelería: 0.25 puntos por mes trabajado.	
Hasta un máximo de 15 puntos	

Debe decir:
ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO
4. MÉRITOS POR VALORAR.

Experiencia profesional:	
• Servicios prestados de otra categoría del sector de la hostelería: 0.10 puntos por mes trabajado.	
Hasta un máximo de 15 puntos	

El resto del contenido del anuncio de referencia quedará inalterable.
SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Web de TUGASA www.tugasa.com.
2 de junio de 2025. Fdo.: German Beardo Caro. Vicepresidente EPEL TUGASA.
Nº 90.715

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

BDNS(Identif.):837988
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837988>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30, de 14 de febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Memoria Histórica y Democrática que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.- Objeto, finalidad y condiciones.
El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria para la organización y/o realización de actividades y/o actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

Para ello, se establece como finalidad de la presente convocatoria subvencionar proyectos o actividades relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, a través de las entidades locales de la provincia.

Los proyectos o actividades subvencionables deberán encuadrarse dentro de los siguientes:

- a) La construcción de obras funerarias con destino a la inhumación de los restos cadavéricos que hayan sido previamente exhumados de fosas comunes.
- b) La instalación de elementos testimoniales o explicativos en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la Memoria Histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y el fin de la Dictadura.
- c) El acondicionamiento y restauración de edificios, instalaciones, lugares y espacios geográficos vinculados a la Guerra Civil o la represión política y social posterior.
- d) Intervenciones en fosas:
 - Indagación histórica: fuentes documentales, bibliografía, testimonios.
 - Rastreo mediante georradar.
 - Sondeos, catas.
 - Delimitación, localización, exhumación.
 - Estudio antropológico.
 - Toma de muestras para concordancia de ADN.
 - Ceremonia de inhumación.
 - Consolidación de lugar de memoria.
 - Proyecto divulgativo. Pedagogía.
- e) Proyectos y actuaciones de conmemoración o de homenaje de personas y de acontecimientos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.
- f) Proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Cádiz. Se podrá incluir, entre otros, la organización de foros, jornadas, congresos, simposios, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, publicaciones, proyectos educativos y artísticos.
- g) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) incluyendo proyectos destinados a la catalogación, inventario y digitalización de fondos documentales de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.
- h) Trabajos de orientación y asesoramiento a personas o familiares de ellas que pudieran ser víctimas de situaciones irregulares cometidas durante el período de la Dictadura.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la base tercera.

Cada entidad solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a un proyecto o actividad.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

2.- Marco normativo
El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía art. 10.24º. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

3.- Créditos presupuestarios asignados y cuantía máxima subvencionable por proyecto.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, destinará a la presente convocatoria de subvenciones un crédito total de 95.000,00€, distribuido en la aplicación presupuestaria 30/334B/462000. Se establece el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad en 10.000,00€.

4.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Tal y como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad", siendo, en este caso, el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023.

5.- Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento. Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar la realización de proyectos y/o actividades de Memoria Histórica y Democrática a través de entidades sin ánimo de lucro, para el año 2025 y, en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aún lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado de Economía y Hacienda, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entidades locales.

6.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones. La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm.a Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

7.- Requisitos de los beneficiarios de la subvención.

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2025, o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2025 para la misma finalidad.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, que habrá de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I), se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Las entidades locales interesadas deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse.

La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

9.1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)

9.2. Memoria y presupuesto detallado del proyecto (Anexo II)

9.3. Ficha de terceros, si no se ha presentado con anterioridad, o si se ha producido cambio en la cuenta bancaria de la entidad.

9.6. Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias respecto de la AEAT, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a su consulta.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Director/a del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.

- Vocales: 2 Técnicos/as de Diputación Provincial de Cádiz con formación en Memoria Histórica y Democrática.

- Secretario/a: 1 Funcionario/a del Servicio de Memoria Histórica y Democrática.

La valoración de las memorias-proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y se ajustará a los siguientes criterios:

a) calidad-solvencia de la iniciativa propuesta (máximo 30 puntos):

- verificar si supone la continuidad de un proyecto en curso (10 puntos)
- carácter innovador y singular en la provincia (10 puntos)
- concreción y detalle de la propuesta (10 puntos)

b) viabilidad técnica y económica (máximo 30 puntos):

- claridad y precisión del presupuesto (10 puntos)
- identificación del personal implicado en el desarrollo del proyecto: experiencia, disciplinas profesionales de sus miembros (10 puntos)
- memoria de actividades de la entidad (10 puntos)

c) incidencia social/ alcance territorial, según el interés público de la actuación (20 puntos):

- impacto local (máximo 5 puntos)
- impacto comarcal (máximo 10 puntos)
- impacto provincial (máximo 15 puntos).

d) colaboración con otras entidades públicas o privadas (máximo 10 puntos).

e) existencia de un plan de comunicación que asegure la difusión de los objetivos (máximo 10 puntos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se valorará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, ordenándose de mayor a menor puntuación para la obtención de financiación, hasta agotar los fondos disponibles.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o personas expertas de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publicará una Resolución provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la web de la Diputación de Cádiz: <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> para dar cuenta a las entidades interesadas, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución, o la renuncia, en el plazo de 10 días conforme al modelo establecido en el Anexo III, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida conforme a lo establecido en esta convocatoria.

Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

12.- Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si

no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Del mismo modo, en el caso de que la cantidad justificada fuese superior al importe de la subvención, corresponderá a la entidad dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

13.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

No será subvencionable la adquisición de bienes inventariables para el desarrollo de estas actuaciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Podrán imputarse gastos de personal hasta un 20% de la nómina del personal de la entidad destinado a actividades de coordinación, gestión y divulgación del proyecto, identificado en la memoria de actuación presentada, y durante el periodo de ejecución de éste. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al proyecto, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados anteriormente.

Podrá imputarse el 100% de las nóminas de personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo quedar reflejado en los contratos laborales su dedicación exclusiva a este proyecto financiado por la Diputación de Cádiz.

Para justificar gastos de honorarios a ponentes, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de éstos, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Con respecto a gastos derivados de desplazamientos y/o manutención, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que solo están exceptuados de gravamen (IRPF) las asignaciones que para estos gastos cumplan los requisitos y límites que se señalan en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por la entidad beneficiaria sin las facturas acreditativas de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamientos en transportes públicos o la justificación de dichos desplazamientos, debidamente acreditados.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes). De igual forma, no son válidos a efectos de justificación los gastos de combustible.

El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

14.- Periodo de ejecución, plazo y forma de justificación.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades a realizar desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Para la justificación del gasto realizado se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos realizados, estableciéndose, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2025.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas conforme al Anexo IV adjunto.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- recibos de las nóminas, en original o copia auténtica, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- copia simple o copia auténtica de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.
- justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse copia simple o copia auténtica de su contrato de trabajo.

De igual forma, la entidad deberá presentar la publicidad realizada del proyecto subvencionado en la que aparezca el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo serán admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

La entidad beneficiaria deberá garantizar la conservación de la totalidad de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto durante el tiempo mínimo establecido en la legislación vigente.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos

subvencionados por cualesquiera de los medios previstos en el art. 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de los documentos citados anteriormente, la entidad deberá presentar, si así se solicita desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en sus funciones de control de la justificación de la subvención, declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos dentro de esta convocatoria, están obligadas a:

- a) Cumplir lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.
- c) Presentar la memoria justificativa técnica y económica (Anexo II) y demás documentación recogida en el mismo, del proyecto subvencionado, como fecha límite el 15 de noviembre de 2025.
- d) Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, en aquellas vías de difusión y publicidad que se realicen durante el desarrollo del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15.- Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión o a la pérdida del derecho al cobro en el caso de que la entidad incurra en alguno de los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía
Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1	ENTIDAD INTERESADA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL		N.I.F./ C.I.F.
2	PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación para esta solicitud es electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, por lo que indique el correo electrónico y número de teléfono móvil donde desea recibir una alerta para que acceda la sede y al contenido de la notificación		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	EXPONE Y SOLICITA	
Expone: que una vez publicada las Bases Reguladoras de la convocatoria pública del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática para la anualidad 2025 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de proyectos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática. Solicita: Que por medio de la presente le sea concedida una subvención a la entidad que representa, destinada a la realización del siguiente proyecto: - Denominación del proyecto: - Importe solicitado (respetando los límites máximos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concurrencia Competitiva): - Porcentaje de financiación solicitado respecto al total del proyecto.		
5	DERECHO DE OPOSICIÓN (1)	
Las Áreas Tramitadoras va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): ☐ ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.		
6	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS A LAS ÁREAS TRAMITADORAS DEL EXPEDIENTE	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS. Marque una de las dos opciones: ☐ Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios ☐ NO CONSIENTO por lo que aporte certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica		

7DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I).

- Memoria - proyecto, con presupuesto detallado, incluyendo relación de gastos e ingresos, si procede (Anexo II).

- Datos bancarios para proceder al pago de la subvención: En el caso de que no se encuentre dado de alta en los Registros Contables de la Diputación de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios económicos, deberá cumplimentar el trámite "Ficha de Terceros" de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: https://sede.dipucadiz.es/web/sede/inicio?p_p_state=maximized&p_p_mode=view&refererPlid=589353&saveLastPath=false&_com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet_mvcRenderCommandName=/login/login&p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&_com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet_redirect=/group/sede/detalle-tramite?tramite=784

8DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.

2. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

6. (Señalar la que corresponda)

☐ Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

☐ Que "SÍ" ha solicitado o ha sido concedida subvención procedente de _____, por el importe de _____ euros. Esta cantidad, junto a la establecida en el Presupuesto de la Corporación, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

9INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Fecha y firma electrónica

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA - PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO	
Denominación	
Objetivos del proyecto	
Actuaciones a desarrollar	
Importe solicitado	
Importe total del proyecto y desglose económico	
Alcance territorial	
Personas de la entidad y/o externas vinculadas al proyecto	
Medios de difusión y publicidad	
Trayectoria histórica del proyecto (si procede)	
Colaboración con otras entidades	
Otros	

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

ANEXO III

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

Nombre y apellidos: _____, con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad: _____, con NIF: _____

☐ ACEPTA la subvención por importe de _____ € con destino a la realización del proyecto denominado: _____

_____(Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención).

☐ RENUNCIA a la subvención solicitada.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

(art. 72 RD 887/2006)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:	Fax:

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
---------------------	---------

DECLARA:

Que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ € y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Actuación/es, estudio, proyecto/s realizado/s, o servicio prestado.
- Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.
- Publicidad de la subvención recibida en el que conste el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en las bases.

- Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

- Copia simple o copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio correspondientes a dietas, desplazamientos u otros gastos de las personas ponentes.

- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

- Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

IGUALMENTE, DECLARA:

- (si no tiene otras ayudas) Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

- (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (o concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es, por valor de _____ € par ala misma finalidad, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

- Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- la ayuda , para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
- los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

- (si no tiene deuda) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial.

- (si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.

SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la ayuda.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma	Sello de la entidad
Nombre y apellidos	
DNI	

Sr. Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA							
Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos							
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros					Importe	
TOTAL							

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe subvención							
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación					- €	
	Diferencia (+) exceso de justificación						

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la misma.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Cádiz, 02 de junio de 2025. Francisco Javier Vidal Pérez Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía

Nº 93.880

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

BDNS(Identif.):837987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/837987>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 140 de 18 de junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. n.º 30, de 14 de febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Memoria Histórica y Democrática que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

1.- Objeto, finalidad y condiciones.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria para la organización y/o realización de actividades y/o actuaciones en materia de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

Para ello, se establece como finalidad de la presente convocatoria subvencionar proyectos o actividades relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, a través de entidades sin ánimo de lucro.

Los proyectos o actividades subvencionables deberán encuadrarse dentro de los siguientes:

- a) La construcción de obras funerarias con destino a la inhumación de los restos cadavéricos que hayan sido previamente exhumados de fosas comunes.
- b) La instalación de elementos testimoniales o explicativos en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el periodo comprendido entre el estallido de la Guerra Civil y el fin de la Dictadura.

c) El acondicionamiento y restauración de edificios, instalaciones, lugares y espacios geográficos vinculados a la Guerra Civil o la represión política y social posterior.

d) Intervenciones en fosas:

- Indagación histórica: fuentes documentales, bibliografía, testimonios.
- Rastreo mediante georradar.
- Sondeos, catas.
- Delimitación, localización, exhumación.
- Estudio antropológico.
- Toma de muestras para concordancia de ADN.
- Ceremonia de inhumación.
- Consolidación de lugar de memoria.
- Proyecto divulgativo. Pedagogía.

e) Proyectos y actuaciones de conmemoración o de homenaje de personas y de acontecimientos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz.

f) Proyectos y actuaciones que promuevan la difusión y la formación en materia de Memoria Histórica y Democrática de la provincia de Cádiz. Se podrá incluir, entre otros, la organización de foros, jornadas, congresos, simposios, seminarios y exposiciones temporales, productos audiovisuales, publicaciones, proyectos educativos y artísticos.

g) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) incluyendo proyectos destinados a la catalogación, inventario y digitalización de fondos documentales de la Guerra Civil y/o de la Dictadura.

h) Trabajos de orientación y asesoramiento a personas o familiares de ellas que pudieran ser víctimas de situaciones irregulares cometidas durante el período de la dictadura.

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la base tercera.

Cada entidad solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a un proyecto o actividad.

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

2.- Marco normativo

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Estatuto de Autonomía de Andalucía art. 10.24º. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de derecho administrativo y, en su caso, de derecho privado.

3.- Créditos presupuestarios asignados y cuantía máxima subvencionable por proyecto.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, destinará a la presente convocatoria de subvenciones un crédito total de 95.000,00 €, distribuido en la aplicación presupuestaria 30/334B/48000. Se establece el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad en 10.000,00 €.

4.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Tal y como se recoge en el art. 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, le corresponde la instrucción del Procedimiento al "Diputado que tenga delegadas las atribuciones en el área de gestión a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad", siendo, en este caso, el Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, según Decreto de Presidencia SECRE-00101-2023, de 17 de octubre de 2023.

5.- Órgano competente para la Autorización del Gasto del procedimiento.

Sobre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a apoyar la realización de proyectos y/o actividades de Memoria Histórica y Democrática a través de entidades sin ánimo de lucro, para el año 2025 y, en virtud de la Base 22 de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, se establece la competencia de la Presidencia, en relación a la autorización del gasto, para la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros.

Aún lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia INTER-00012-2023, de fecha 28 de julio de 2023, se delega en materia económica al Diputado Delegado de Economía y Hacienda, la competencia de autorización del gasto derivado de subvenciones a beneficiarios que no sean entidades locales.

6.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones. La

obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

7.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las entidades sin ánimo de lucro, además de los requisitos generales establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, a la vez que se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz.

7.2. Carecer de ánimo de lucro.

7.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

7.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.

7.5. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. De esta forma, la entidad no puede tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

7.6. Presentar un solo proyecto.

7.7. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

En cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, que habrá de ajustarse al modelo que acompaña a la presente convocatoria (Anexo I), se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/tramites/disponibles/subvenciones/>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Las entidades interesadas deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse.

La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

9.1. Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I)

9.2. Memoria y presupuesto detallado del proyecto (Anexo II)

9.3. Documento que acredite la representación del firmante

9.4. Copia simple o copia auténtica de los estatutos que acrediten la personalidad y el objeto de la Entidad.

9.5. Ficha de terceros, si no se ha presentado con anterioridad, o si se ha producido cambio en la cuenta bancaria de la entidad.

9.6. DNI de la persona representante

9.7. NIF de la entidad

9.8. Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias respecto de la AEAT, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice a su consulta.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se realizará mediante el aporte de la documentación necesaria a través del apartado habilitado en el propio procedimiento electrónico.

10.- Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Director/a del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, o persona en quien delegue.

- Vocales: 2 Técnicos de Diputación Provincial de Cádiz con formación en Memoria Histórica y Democrática.

- Secretario/a: 1 Funcionario/a del Servicio de Memoria Histórica y Democrática.

La valoración de las memorias-proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y se ajustará a los siguientes criterios:

a) calidad-solvencia de la iniciativa propuesta (máximo 30 puntos):

- verificar si supone la continuidad de un proyecto en curso (10 puntos)

- carácter innovador y singular en la provincia (10 puntos)

- concreción y detalle de la propuesta (10 puntos)

b) viabilidad técnica y económica (máximo 30 puntos):

- claridad y precisión del presupuesto (10 puntos)

- identificación del personal implicado en el desarrollo del proyecto: experiencia, disciplinas profesionales de sus miembros (10 puntos)

- Memoria de actividades de la entidad (10 puntos)

c) incidencia social / alcance territorial, según el interés público de la actuación (20 puntos):

- impacto local (máximo 5 puntos)

- impacto comarcal (máximo 10 puntos)

- impacto provincial (máximo 15 puntos).

d) colaboración con otras entidades públicas o privadas (máximo 10 puntos).

e) existencia de un plan de comunicación que asegure la difusión de los objetivos (máximo 10 puntos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en las presentes bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se valorará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, ordenándose de mayor a menor puntuación para la obtención de financiación, hasta agotar los fondos disponibles.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o personas expertas de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se publicará una Resolución provisional motivada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la web de la Diputación de Cádiz: <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> para dar cuenta a las entidades interesadas, que podrán presentar alegaciones y/o deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución, o la renuncia, en el plazo de 10 días conforme al modelo establecido en el Anexo III, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida conforme a lo establecido en esta convocatoria.

Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

12.- Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto y aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la actuación que motivó la concesión de la misma.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Del mismo modo, en el caso de que la cantidad justificada fuese superior al importe de la subvención, corresponderá a la entidad dicho importe en exceso.

No podrá proponerse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto; en cuyo caso la entidad beneficiaria se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

Se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención siempre que la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y que no incumpla lo dispuesto en el art. 34 y 37 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

13.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

No será subvencionable la adquisición de bienes inventariables para el desarrollo de estas actuaciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la realización de la actividad objeto de la subvención, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Podrán imputarse gastos de personal hasta un 20% de la nómina del personal de la entidad destinado a actividades de coordinación, gestión y divulgación del proyecto, identificado en la memoria de actuación presentada, y durante el periodo de ejecución

de éste. Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al proyecto, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados anteriormente.

Podrá imputarse el 100% de las nóminas de personal contratado específicamente para la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo quedar reflejado en los contratos laborales su dedicación exclusiva a este proyecto financiado por la Diputación de Cádiz.

Para justificar gastos de honorarios a ponentes, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de éstos, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Con respecto a gastos derivados de desplazamientos y/o manutención, se deberán justificar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que solo están exceptuados de gravamen (IRPF) las asignaciones que para estos gastos cumplan los requisitos y límites que se señalan en el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por la entidad beneficiaria sin las facturas acreditativas de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamientos en transportes públicos o la justificación de dichos desplazamientos, debidamente acreditados.

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings, peajes o tickets de bares y restaurantes). De igual forma, no son válidos a efectos de justificación los gastos de combustible.

El IRPF es subvencionable cuando el beneficiario de la subvención no es el sujeto pasivo del impuesto.

14.- Periodo de ejecución, plazo y forma de justificación.

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades a realizar desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

Para la justificación del gasto realizado se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la aplicación de los fondos realizados, estableciéndose, como fecha límite, el 15 de noviembre de 2025.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa regulada en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas conforme al Anexo IV adjunto.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- recibos de las nóminas, en original o copia auténtica, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- copia simple o copia auténtica de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Modelo 111 para justificar el IRPF de los trimestres afectados.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse copia simple o copia auténtica de su contrato de trabajo.

De igual forma, la entidad deberá presentar la publicidad realizada del proyecto subvencionado en la que aparezca el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo serán admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2025.

La entidad beneficiaria deberá garantizar la conservación de la totalidad de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto durante el tiempo mínimo establecido en la legislación vigente.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualesquiera de los medios previstos en el art. 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además de los documentos citados anteriormente, la entidad deberá presentar, si así se solicita desde el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en sus funciones de control de la justificación de la subvención, declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

La presentación de esta documentación se realizará preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

14.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos dentro de esta convocatoria, están obligadas a:

- a) iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.
- b) presentar la memoria justificativa técnica y económica (Anexo II) y demás documentación recogida en el mismo, del proyecto subvencionado, como fecha límite el 15 de noviembre de 2025.
- c) Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, en aquellas vías de difusión y publicidad que se realicen durante el desarrollo del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía.

La presentación de la documentación descrita en las obligaciones anteriormente señaladas deberá realizarse preferentemente a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica aportando documentación adicional para que se incluya en el expediente electrónico creado.

15.- Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión o a la pérdida del derecho al cobro en el caso de que la entidad incurra en alguno de los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Francisco Javier Vidal Pérez

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1	ENTIDAD INTERESADA
NOMBRE DE LA ENTIDAD / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F./ C.I.F.	

2	PERSONA REPRESENTANTE
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F./N.I.E.	

3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.	

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4	EXPONE Y SOLICITA
Expone: que una vez publicada las Bases Reguladoras de la convocatoria pública del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Servicio de Memoria Histórica y Democrática para la anualidad 2025 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales, para la realización de proyectos relacionados con la Memoria Histórica y Democrática.	
Solicita:	
Que por medio de la presente le sea concedida una subvención a la entidad que representa, destinada a la realización del siguiente proyecto:	
- Denominación del proyecto:	
- Importe solicitado (respetando los límites máximos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concurrencia Competitiva):	
- Porcentaje de financiación solicitado respecto al total del proyecto.	

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
- Memoria del Proyecto de la actividad objeto de la subvención y ficha general (ANEXO II)	
- Presupuesto detallado por conceptos del proyecto (ingresos y gastos).	
- Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones). En el caso de no encontrarse inscrito en este registro, se podrá solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles).	
- Documento que acredite la relación actualizada de los miembros de junta directiva.	
- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.	
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.	
- Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.	
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.	
- Datos bancarios para proceder al pago de la subvención:	
En el caso de que no se encuentre dado de alta en el Registro de Proveedores de la Diputación Provincial de Cádiz, o precise actualizar sus datos bancarios o económicos, deberá cumplimentar el trámite ?Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas- Ficha de Terceros? en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz. Enlace: (https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones).	

6	DERECHO DE OPOSICIÓN (1)
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
☐ ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.	

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS.	
Marque una de las dos opciones:	
☐ Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios	
☐ NO CONSIENTO por lo que apor to certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica	

8DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:
1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.
2. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.
6. (Señalar la que corresponda)
☐ Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
☐ Que "SI" ha solicitado o ha sido concedida subvención procedente de _____, por el importe de _____ euros. Esta cantidad, junto a la establecida en el Presupuesto de la Corporación, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

9INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Fecha y firma electrónica

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA - PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO	
Denominación	
Objetivos del proyecto	
Actuaciones a desarrollar	
Importe solicitado	
Importe total del proyecto y desglose económico	
Alcance territorial	
Personas de la entidad y/o externas vinculadas al proyecto	
Medios de difusión y publicidad	
Trayectoria histórica del proyecto (si procede)	
Colaboración con otras entidades	
Otros	

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

ANEXO III

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA PARA LA ANUALIDAD 2025 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

Nombre y apellidos: _____, con DNI: _____, actuando en representación legal de la entidad: _____, con NIF: _____

☐ ACEPTA la subvención por importe de _____ € con destino a la realización del proyecto denominado: _____ (Marcar esta opción en el caso de que se acepte la subvención).

☐ RENUNCIA a la subvención solicitada.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

ANEXO IV - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

(art. 72 RD 887/2006)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
---------------------	---------

DECLARA:

Que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ € y presenta los siguientes documentos adjuntos:
- Memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo:
- Actuación/es, estudio, proyecto/s realizado/s, o servicio prestado.
- Fecha de ejecución de la/s actuación/es.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.
- Publicidad de la subvención recibida en el que conste el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo establecido en las bases.
- Copia simple o copia auténtica de facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.
- Copia simple o copia auténtica de las facturas u otros documentos de valor probatorio correspondientes a dietas, desplazamientos u otros gastos de las personas ponentes.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Certificado de la Delegación de Hacienda Autonómica acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Declaración anual del IVA de la Entidad del año fiscal anterior.

IGUALMENTE, DECLARA:

- (si no tiene otras ayudas) Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.
- (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada (o concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es, por valor de _____ € para la misma finalidad, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.
- Que, conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 . la ayuda , para _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
 . los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.
- (si no tiene deuda) Que la entidad no tiene actualmente deuda con la Diputación Provincial.
- (si tiene deuda) Que la entidad tiene actualmente contraída una deuda con la Diputación Provincial, y solicita la compensación de la misma.
SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la ayuda.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Firma	Sello de la entidad
Nombre y apellidos	
DNI	

Sr. Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos		
Fecha	Administración / Ente Público / Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES							
Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad financiada							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Descripción/ Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados					- €	- €	
Importe subvención							
Resultado	Diferencia (-) falta de justificación					- €	
	Diferencia (+) exceso de justificación						

SE SOLICITA la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de la misma.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

EL/LA PRESIDENTE/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD
ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y DIPUTADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Cádiz, 02 de junio de 2025. Francisco Javier Vidal Pérez Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía. Nº 93.881

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00093-2025 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 21/05/2025), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de Coordinador Servicio Playa, equivalente a Grupo C1, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Don Rafael Juan María Muñoz de Arenillas Calbo, con DNI 7574*****

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

En Vejer de la Frontera a 26 de mayo de 2025. ELALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 85.123

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 793 de 21 de enero de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 22 de 03 de febrero de 2025, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 53 de 19 de marzo de 2025, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 81 de fecha 03 de abril de 2025, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
BEATO GARCÍA DE SOLA	ANA BELÉN	***3384**
BIENVENIDO DIAZ	ANA	***0188**
BORREGO CALDERÓN	CRISTINA	***0619**
DEL CASTILLO MACIAS	MARÍA PURIFICACIÓN	***1404**
FERNÁNDEZ TRIVIÑO	MARÍA	***2498**
GAMEZ RODRÍGUEZ	ANA	***5932**
GARCÍA AGUILAR	JOSÉ RAMÓN	***9725**
GONZÁLEZ LOBATO	DANIEL JESÚS	***9587**
GUILLOTO RAMOS	MARÍA	***7540**
MEDINA ARIZA	ALFONSO JOSÉ	***6977**
PADRÓN SERRANO	ALBA MARÍA	***0817**
RODRÍGUEZ OCAÑA	ANTONIO JAVIER	***7917**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***	MOTIVO
CAÑIZAL JIMÉNEZ	PAULA	***3387**	4
DIAZ RACERO	REGLA MARÍA	***9249**	1, 5
GARCÍA MORENO	ANDREA	***0953**	2, 3
ORTEGA RODRÍGUEZ	GUILLERMO	***0588**	1, 2, 3, 4
QUIÑONES GARCÍA	JUAN CARLOS	***1293**	1

(1)	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	D.N.I. CADUCADO	PRESENTAR D.N.I. EN VIGOR
2	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA SOLICITUD OFICIAL	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLCITUD OFICIAL
3	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS
4	NO PRESENTAR O ESTAR INCOMPLETA LA TITULACIÓN REQUERIDA	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA COMPLETA
5	NO PRESENTA EQUIVALENCIA TITULACIÓN REQUERIDA , de conformidad con apartado e) de la Base Segunda	PRESENTAR EQUIVALENCIA TITULACIÓN REQUERIDA , de conformidad con apartado e) de la Base Segunda

(1) CÓDIGO
SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

23 de mayo de 2025. ELALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 85.175

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 12 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 12 PLAZAS DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 13690 de 30 de noviembre de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 242 de 18 de diciembre de 2024, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 40 de 27 de febrero de 2025, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 65 de fecha 17 de marzo de 2025, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación,

HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ABENZA ORTA	GUILLERMO	***6437**
ACOSTA SAINZ	ELIA	***7682**
ALDANA PEREA	MARÍA DELAS MERCEDES	***8449**
ALONSO SALES	JOSÉ ANTONIO	***2363**
ÁLVAREZ DE SOTO	ANTONIO MANUEL	***6378**
AMIN AHMED	UAFA	***1180**
ANDRÉS JURADO	TANIA	***7598**
ANTOLÍ CULEBRAS	BERTA PATRICIA	***6629**
ARAGÓN GARCERAN	HELENA	***1259**
ARANA GIL	ISMAEL	***6400**
ARANTAVE RAMÍREZ	MARÍA DE LAS NIEVES	***5740**
BADILLO FERNÁNDEZ	SERGIO	***0314**
BAREA JAÉN	ÁNGEL	***8943**
BARRANCO BAUTISTA	JUAN ELOY	***0184**
BARRANCO BAUTISTA	MARÍA TERESA	***0184**
BARRETO MENACHO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***6607**
BELLIDO GONZÁLEZ	MANUELA	***7840**
BENEROSO ROS	JORGE	***6895**
BERMUDO CAMPUZANO	JOSÉ ANTONIO	***3414**
BERNAL GIL	FRANCISCO	***0999**
CABALLERO MÁRQUEZ	RAFAEL	***5388**
CALVENTE SÁNCHEZ	ÁNGEL LUIS	***4703**
CÁRDENAS LÓPEZ	JORGE LUIS	***5064**
CARRASCO PINO	SERGIO RAMÓN	***8553**
CASTILLO GONZÁLEZ	ALEJANDRO	***1571**
CASTILLO MORENO	JOSÉ LUIS	***5002**
CERVAN SERRANO	MARÍA DEL ROSARIO	***0795**
CASTRO ÁLVAREZ	ALEJANDRO	***0733**
COCA PÉREZ	PEDRO JESÚS	***6558**
CORRALES GÁZQUEZ	LUIS	***1764**
CORTIJO PÉREZ	FÁTIMA	***9403**
COTE GARCÍA	ELENA MARÍA	***5468**
CRESPO MILLA	ANTONIO	***7437**
CRUZ MIRANDA	JUAN MANUEL	***5935**
DEL RÍO FERNÁNDEZ	CRISTINA	***0963**
DEL RÍO RODRÍGUEZ	FRANCISCO	***6110**
DELMO SÁNCHEZ	JESÚS	***1090**
DÍAZ GONZÁLEZ	SEBASTIÁN	***4601**
DÍAZ VACA	ANTONIO JESÚS	***0752**
DOMÍNGUEZ ANGUITA	VÍCTOR MANUEL	***0096**
DURIO DUCHA	MARÍA DEL MAR	***5498**
ESTEBAN LÓPEZ	MARÍA DEL MAR	***2262**
ESTIVIL REQUE	ARANZAZU NATIVIDAD	***6737**
FERNÁNDEZ DÍAZ	FLORENCIO	***6442**
FERNÁNDEZ GIL DESAGREDO	JORGE JUAN	***9922**
FERNÁNDEZ ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	***8762**
FOSELA DEL POYO	AITOR DAVID	***0269**
GALINDO TORRES	DAVID	***2500**
GARCÍA AGUILAR	JOSÉ RAMÓN	***9725**
GARCÍA GONZÁLEZ	JULIO ANTONIO	***5857**
GARCÍA LLEVANOS	MAURICIO	***6992**
GARCÍA NARVÁEZ	ELENA	***3584**
GARCÍA RIVAS	ANDREA	***1924**
GARCÍA SERRANO	SANDRA	***6919**
GARRIDO GARCÍA	JOSÉ MARÍA	***7843**
GÁZQUEZ GONZÁLEZ	MARÍA PILAR	***4643**
GIL ESPINOSA	EUGENIO	***7672**
GIL MORALES	DAVID	***9910**
GÓMEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	***6107**
GÓMEZ GAMBOA	YERAI	***0111**
GÓMEZ RUIZ	PRUDENCIO	***6785**
GÓMEZ RUIZ	RAÚL	***6676**
GÓMEZ TOCÓN	ESTHER	***0533**

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
GONZÁLEZ ARROYO	SILVIA MONTSERRAT	***6428**
GONZÁLEZ ESPINOSA	BIANCA AINOA	***6715**
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ANGÉLICA	***1378**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	LAUREANO	***6462**
GUALLAR CUENCA	DANIEL EDUARDO	***9369**
GUERRA LOSADA	IVÁN	***1936**
GUERRERO BLANCO	JAVIER	***8811**
GUERRERO RODRÍGUEZ	ARIDANY	***1197**
GUTIÉRREZ DEL RÍO	IRENE	***1890**
GUTIÉRREZ MUÑOZ	FRANCISCO JOSÉ	***7089**
HERRERA VERA	MARÍA JOSÉ	***6323**
HERRERO TORREJÓN	ALEJANDRO	***1121**
HORTELANO VERA	JOSÉ ANTONIO	***5211**
HURTADO MENACHO	ALICIA DEL PILAR	***1831**
IGLESIAS TRUJILLO	JOSEFA MARÍA	***0032**
IVARS SÁNCHEZ	SONIA	***9089**
JEBARI BENOMAR	ISMAEL	***6015**
JIMÉNEZ OJEDA	RAFAEL GERARDO	***9772**
JURADO MARCOS	LEONARDO ARTURO	***9912**
LLAVES CABALLERO	BEATRIZ	***0994**
LÓPEZ GÓMEZ	MARÍA	***6515**
LOZANO DE LA FLOR	JUAN CARLOS	***3888**
MACIAS FERNÁNDEZ	LUIS	***1152**
MACIAS VALLECILLO	JOSÉ LUIS	***5231**
MANCILLA GARCÍA	JUAN ANTONIO	***5038**
MANZANO RÍOS	LIBERTAD	***6650**
MARCO MOTA	JAIRO	***0407**
MARÍN DE LA ROSA	DAVID	***1715**
MARTÍN ROMERO	JUAN RAMÓN	***6281**
MARTÍNEZ RUBIANEZ	MIGUEL ÁNGEL	***5703**
MAYOR ALMAGRO	IVÁN	***4453**
MAZA BENÍTEZ	JUAN MANUEL	***6727**
MEDINA MUÑOZ	CARMEN	***6556**
MENDEZ ESPINAR	MANUEL	***8822**
MERA GARCÍA	JAVIER	**1868**
MORALES TORO	MIGUEL ÁNGEL	***1546**
MORENO COBOS	JUAN CARLOS	***7081**
MORENO TINEO	JOSÉ MARÍA	***6495**
MORILLA RODRÍGUEZ	ISABEL MARÍA	***7280**
MOYA GÓMEZ	ERNESTO	***6668**
MOYA MELGAR	ENCARNACIÓN	***8871**
MUÑOZ GARCÍA	FÁTIMA VIRGINIA	***4664**
MUÑOZ SANZ	MANUEL	***6427**
NIETO GÓMEZ	JESÚS	***6444**
NO GUTIÉRREZ	PABLO	***1996**
OBANDO VALENCIA	JOHN FREDY	***3837**
OJEDA VÁZQUEZ	ILDELFONSO	***5939**
OLIVA BURGOS	JUAN JESÚS	***1497**
OLIVA MORENO	MARÍA ISABEL	***4274**
ORTEGA GUTIÉRREZ	JOSÉ IGNACIO	***3068**
ORTEGA RUIZ	MANUEL JESÚS	***7906**
PACHECO ENJAMIO	MANUEL JOSÉ	***8406**
PADILLA CONTRERAS	MARÍA PALMA	***4441**
PANTOJA TABARES	YAQUELIN DEL CARMEN	***4785**
PEINADO FERNÁNDEZ	EDUARDO	***9587**
PEÑALVA MEDINA	MARINA GUADALUPE	***9863**
PÉREZ MARTÍN	ALEJANDRO	***9109**
PIZARRO MUÑOZ	AITOR	***4910**
PRIETO RUIZ	FRANCISCO JUAN	***6415**
RAIMUNDO MORENO	MARÍA DE ÁFRICA	***6980**
RAMOS ROMÁN	BÁRBARA	***9493**
REYES RODRÍGUEZ	GUADALUPE	***1186**
REZA ALMENARA	EDUARDO	***5507**

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
RIVAS DELGADO	ANTONIA	***2437**
RIVERA DELGADO	DAVID	***5982**
ROCA ROMÁN	JUAN RAFAEL	***6293**
ROCA ROMÁN	MARÍA JOSEFA	***4307**
RODAS LOZANO	ESTEFANÍA	***0050**
RODAS LOZADO	DAVINIA	***0050**
RODRIGO GAMERO	FÉLIX	***8080**
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	ÁLVARO	***8728**
RODRÍGUEZ NAVAS	ALBERTO	***9217**
ROJO MARTÍN	CRISTINA	***4629**
ROMERO ROMERO	FRANCISCO JAVIER	***1787**
ROSANO GARCÍA	ANTONIO CARLOS	***6564**
RUBIO MANZANO	JUAN ANTONIO	***2252**
RUIZ PÉREZ	ÁLVARO	***6066**
SAAVEDRA BARRAGÁN	RAQUEL VANESA	***8896**
SALADO CARRASCO	MARÍA DEL MAR	***4106**
SÁNCHEZ CORRALES	LORENA FRANCISCA	***0063**
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	IVÁN	***0257**
SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PATRICIA	***0429**
SÁNCHEZ LÓPEZ	MARÍA ANTONIA	***6551**
SÁNCHEZ MORALES	ROCÍO	***9433**
SÁNCHEZ MORENO	SANDRA	***2304**
SÁNCHEZ MORILLO	JONATHAN	***1653**
SÁNCHEZ PIÑERO	MARÍA TRINIDAD	***1091**
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SALVADOR	***9558**
SANTIAGO MACIAS	ANTONIO	***0483**
SANTIAGO RIVAS	MARÍA	***2897**
SANTAMARÍA GARCÍA	CLARA ISABEL	***8668**
SANTAMARÍA GARCÍA	MÓNICA	***7553**
SANTOS VISO	ANTONIO JESÚS	***4606**
SEGURA ESPINOSA	PAOLA MARÍA	***0760**
SERRANO VALLECILLO	DAVID	***7498**
SHABRAWISHI SHAIMI	BACHAIR	***4711**
SHEEHAN PÉREZ	ÁLVARO	***1859**
SILVA CALVENTE	JOAQUÍN ÁNGEL	***9083**
SILVA SEVILLA	MIGUEL ÁNGEL	***5967**
SOTILLO CANO	ÁLVARO	***3102**
SUÁREZ LÓPEZ	ADOLFO	***6574**
TAPIA RUIZ	MARÍA PILAR	***8730**
TERRERO LOAIZA	JOSÉ ANTONIO	***9620**
TRIVIÑO DIAZ	JOSEFA MARÍA	***7877**
TRUJILLO RODRÍGUEZ	MARÍA ÁNGELES	***4233**
VALENCIA GONZÁLEZ	DANIEL ALEJANDRO	***9161**
VALLADARES GÓMEZ	VANESA	***8254**
VALLECILLO PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	***6098**
VALENTÍN MATEO	ROBERTO	***6686**
VALVERDE HIDALGO	JUAN ANTONIO	***7032**
VILCHES SILES	MÍRIAM	***2287**
VISO RÍOS	JESÚS MANUEL	***1024**
VISO RÍOS	PEDRO JESÚS	***9180**
ZAMBRANO BOYA	LUIS FERNANDO	***6922**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***	MOTIVO
ÁLVAREZ GIL	GASPAR VICENTE	***2053**	2
ANDÚJAR PINO	FERNANDO	***6753**	2, 3, 4, 5
BERNAL OLIVENCIA	ANTONIO JESÚS	***5987**	2, 3
CALVENTE BENÍTEZ	JUAN FRANCISCO	***8290**	4
CARRASCO ARJONA	SANDRA	***9011**	2, 3
DEL RÍO MELGAR	BIBIANA	***6198**	2, 3, 4
ESCUDERO PARDO	ISADORA	***0732**	5
FERNÁNDEZ LUQUE	PATRICIA	***9294**	2, 3, 4, 5
FERNÁNDEZ ROMERO	MARIAN	***1013**	2, 3
GALLARDO OBREGÓN	ESPERANZA	***4759**	2, 3, 4, 5

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***	MOTIVO
GALIANO RAMÍREZ	FERNANDO	***8496**	2, 3
GÓMEZ TRIVIÑO	MARÍA DEL CARMEN	***9573**	2, 3, 4, 5
GONZÁLEZ MÁRQUEZ	MARÍA	***8893**	2, 3
GONZÁLEZ SEOANE	MANUEL	***7018**	2, 3, 4, 5
HEREDIA JIMÉNEZ	ISRAEL MANUEL	***6291**	2
LLOBELL FORNES	JOSÉ VICENTE	***7649**	2
LÓPEZ PALACIOS	ALFREDO	***0516**	2, 3
LOZANO MARISCAL	FERNANDO	***0171**	4, 5
MARCO MOTA	FRANCISCOALEJANDRO	***9616**	3
MARFIL TRUJILLO	CARMEN DEL MAR	***8209**	2, 3
MARFIL TRUJILLO	SARA VANESSA	***7925**	2, 3, 4
MARISCAL GUTIÉRREZ	ROSA MARÍA	***4440**	4, 5
MATOSO CASAS	JUAN CARLOS	***6077**	2
MORALES UCEDA	MARÍA ISABEL	***6027**	2, 3
MORENO MARÍN	ÁLVARO	***1270**	3
MUÑOZ SÁNCHEZ	LUCIA	***5544**	2, 3, 4, 5
ODO MATA	JOSÉ RAÚL	***3174**	3
ORTEGA SÁNCHEZ	CATALINA	***6518**	4, 5
ORTIZ MARTÍNEZ	NATALIA	***1031**	4, 5
PIZARRO GONZÁLEZ	RAMÓN	***0828**	2, 3
RÍOS PÉREZ	RUBÉN	***5164**	4, 5
RIVAS CRUZADO	ANTONIO JESÚS	***7841**	6
RIVERA CABELLO	JUAN JOSÉ	***6383**	4
ROCA CHECA	PAULA	***0642**	2, 3
RODRÍGUEZ APARICIO	LOLA	***1328**	2, 3, 4, 5
RODRÍGUEZ CARRASCO	MARÍA CARMEN	***4319**	5
RODRÍGUEZ SUÁREZ	DESIREE	***0906**	2, 3, 4, 5
ROMERO SORIANO	MARÍA JOSÉ	***9692**	2, 3
SÁEZ RIVAS	DANIEL JESÚS	***8829**	2, 3, 4
SÁNCHEZ ORTEGA	JOSE ANTONIO	***1235**	2, 3, 4, 5
SÁNCHEZ PÉREZ	LUCIA	***0301**	2, 3, 4, 5
SILVESTRE MIGUEL	MERCEDES	***4446**	2, 3
SOSA ARNABOLDI	JUAN CARLOS	***6774**	2, 3, 4

(1)	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	D.N.I. CADUCADO	PRESENTAR D.N.I. EN VIGOR
2	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA SOLICITUD OFICIAL	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLCITUD OFICIAL
3	NO PRESENTA O NO CUMPLIMENTA FORMULARIO OFICIAL TRATAMIENTO DE DATOS	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR FORMULARIO OFICAL TRATAMIENTO DE DATOS
4	NO PRESENTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I. O HACERLO DE FORMA INCOMPLETA	PRESENTAR FOTOCOPIA D.N.I. COMPLETA
5	NO PRESENTAR O ESTAR INCOMPLETA LA TITULACIÓN REQUERIDA	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA COMPLETA
6	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO	NO SUBSANABLE

(1) CÓDIGO
SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
23 de mayo de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. **Nº 85.191**

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, al punto 3º del Orden del día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplemento de crédito.
En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los

artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General (c/ Compás del Convento, n.º 12, 1ª planta del Mercado Central) y en el Portal de la Transparencia (<https://aytorota.sedelectronica.es/transparency>) en la sección “03.ECONÓMICA”->“3.9-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS”-> “MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2025”-> “Modificación presupuestaria nº 17 en la modalidad de suplemento de crédito”, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rota, a 23 de mayo de 2025. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana.

Firmado. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. José Antonio Payá Orzaes.

Firmado.

Nº 85.570

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, por mayoría (A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0), el expediente de modificación presupuestaria de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente n.º 3358/2025.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 77 de 25 de abril de 2025 y n.º anuncio 54.479, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente el expediente de modificación presupuestaria de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente n.º 3358/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Incremento de la aplicación presupuestaria siguiente:		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
311/22799	Protección de la Salubridad Pública/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	65.000,00 €
	TOTAL	65.000,00 €
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria:		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
171/22799	Parques y Jardines/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	65.000,00 €
	TOTAL	65.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 26 de mayo de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 85.612

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 26 de mayo de 2025, el Sr. alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

RESUELVO

1º Iniciar expediente 19/2025 de baja de oficio por Inscripción Indevida de Dña. OLIVA RODRÍGUEZ COLLANTES con DNI ***7834** y Dña. OLIVA MARCHANTE RODRÍGUEZ con DNI ***0838** en la forma establecida en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2º Dar audiencia a Dña. OLIVA RODRÍGUEZ COLLANTES y Dña. OLIVA MARCHANTE RODRÍGUEZ por plazo de 10 días hábiles para que comunique el municipio o país en el que vive habitualmente y su conformidad expresa a que este Ayuntamiento tramite la baja de oficio del domicilio en el que consta en Medina Sidonia, y manifieste por escrito lo que tenga por conveniente.

3º Informar a los interesados que el plazo máximo y normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de

esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 26 de mayo de 2025. El alcalde-presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 85.798

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2713 DE 22 DE MAYO DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA SU DESARROLLO DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026.

BDNS(Identif.):835456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835456>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA SU DESARROLLO DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la concesión de las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).

Deportes Colectivos	
Baloncesto	1 Escuela Deportiva
Fútbol	1 Escuela Deportiva
Waterpolo	1 Escuela Deportiva
Balonmano	1 Escuela Deportiva
Rugby	1 Escuela Deportiva
Voleibol	1 Escuela Deportiva
Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
Deportes Individuales	
Ajedrez	1 Escuela Deportiva
Atletismo	1 Escuela Deportiva
Judo	1 Escuela Deportiva
Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
Padel	1 Escuela Deportiva por zona
Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
Natación	1 Escuela Deportiva
Esgrima	1 Escuela Deportiva
Karate	1 Escuela Deportiva por zona
Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
Petanca	1 Escuela Deportiva
Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva
Capoeira	1 Escuela Deportiva

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).

Zona Norte:	
Vela	1 Escuela Deportiva
Hípica	1 Escuela Deportiva
Zona Centro	
Hípica	1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la

Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos-deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- Gastos formativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.
- Gastos de adquisición de material y equipamiento deportivo necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- Gastos derivados de la realización de cursos y actividades formativas para entrenadores y otros técnicos de la estructura humana de la Escuela Deportiva.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS.

a) Requisitos Generales:

- 1.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 2.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 3.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- 4.- No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.
- 5.- Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.
- 6.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- 7.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- 8.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 9.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 10.- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

b) Requisitos específicos:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido, estar empadronado o escolarizado en el Municipio de San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de ese requisito, será necesario presentar una vez iniciada la temporada y teniendo de plazo hasta el 31/10/2025, los listados de los deportistas inscritos, clasificados por categorías en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, y para los escolarizados en el Término Municipal, podrá adjuntarse certificado de estar matriculado expedido por el centro correspondiente.

Los equipos o categorías que no cumplan este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o la entidad correspondiente y no serán subvencionadas.

QUINTA. NORMATIVA. CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

5.a.) Condiciones Generales:

Denominación: Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva	Categorías: Prebenjamín y Benjamín.
Nivel de Iniciación Avanzada	Categorías: Alevín e Infantil.
Nivel de Tecnificación	Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación Deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizarán para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la Temporada 2025-2026.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas: La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario

Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

- Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas horas de entrenamientos).
- Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1'5 h./sesión.
- Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cuál se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

Coordinador o Director de la Escuela: Deberá estar en posesión del título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.

Monitor deportivo: Deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

5.b.) Seguros obligatorios:

Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto 109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

1. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).
2. Estar empadronado en San Roque.
3. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la Temporada 2025/2026 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales).

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta Temporada se dividen en:

1.1) Más de 70 alumnos total por EDB:
- Rugby
- Fútbol

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación
Nº alumnos x grupo máximo	20 (excepto Padel 6)	18 (excepto Padel 6)	15	25 (excepto Fútbol 7)	22	20 (excepto Fútbol 11 y Rugby 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual máxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/ mes	21 €/ mes	30 €/ mes	15 €/ mes	18 €/ mes	25 €/ mes
Organización de Actividades Obligatorias	2	3	-	2	3	-
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/ mes	30 €/ mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	40 €/ mes	40 €/ mes
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	No	No

Todos los proyectos que no cumplan con estas condiciones mínimas no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración.

1.2 Menos de 70 alumnos total por EDB:
- Natación
- Waterpolo

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico-deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta Temporada se dividen en:

2.1) Más de 45 alumnos total por EDB :
- Atletismo
- Baloncesto
- Judo
- Gimnasia Rítmica
- Tenis
- Padel
- Voleibol
- Taekwondo
- Gimnasia Artística

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 45 alumnos total por EDB:
- Balonmano
- Esgrima
- Tiro con Arco
- Ajedrez
- Petanca
- Karate
- Hípica
- Vela
- Fútbol Sala
- Capoeira

SEXTA.DOCUMENTACIÓNAPRESENTARPORLOSSOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO-DEPORTIVO
- a) Objetivos generales y específicos de la EDB.
- b) Recursos Humanos:
 - * Organigrama:
 - Puestos y funciones.
 - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.
- c) Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitores utilizados por alumnos).
 - * Objetivos.
 - * Contenidos.
 - * Metodología.
 - * Temporización de sesiones.
 - * Horarios semanales y duración de las sesiones.
 - * Necesidades de instalaciones.
- d) Recursos Materiales:
 - * Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.
 - * Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma valorando económicamente la misma).

e) Previsión de participantes:

* Para Deportes Colectivos:

- Previsión del n.º de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participó la temporada anterior y puesto en el que resultó clasificado, en base a la temporada anterior.
- Previsión del n.º de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.

* Para Deportes Individuales:

- Previsión del n.º de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.
- En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.

f) Planificación de Actividades y Competiciones:

- * Actividades y competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles. (Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).
- * Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de

Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

2. PROYECTO TÉCNICO de GESTIÓN.

a) Presupuesto de Gastos:

- * Gastos RRHH.
- * Gastos Federativos y Arbitrajes.
- * Gastos de Seguros.
- * Gastos en Actividades y Competiciones.
- * Gastos Material Deportivo.
- * Otros gastos generales del Proyecto.

b) Presupuesto de Ingresos:

- * Plan de Ingresos.

* Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).

* Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

3. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

4. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

6. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo.

8. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

9. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

10. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

11. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo-social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 27 puntos).

- N.º de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 10 puntos.

Puntos	Nº Participantes
8	+150 inscritos
7	101 a 150 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-20 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

1. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).
2. Estar empadronado en San Roque.
3. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

- N.º de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2,5 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 1 punto

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 2 puntos.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 4,5 puntos.

Servicios Médicos	Hasta 2,5 puntos
Otros que deberán definirse	Hasta 2 puntos

2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 48 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor n.º de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), y experiencia en el fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto extra, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 5 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 4 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc. Hasta 4 puntos.

Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 2 puntos
Acciones tutoriales	Hasta 1 punto
Otras mejoras	Hasta 1 punto

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 1 punto.

3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 25 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 12 puntos.

-10 %	12 puntos
10-18 % Déficit	10-11 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos
31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40 % Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 8 puntos.

+90 % Generación de Recursos Propios	8 puntos
+80 % Generación de Recursos Propios	7 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	6 puntos

+50 % Generación de Recursos Propios	5 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	4 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	3 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	2 puntos
<20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<15 % Generación de Recursos Propios	0 puntos

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA DE BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivado en Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 1 punto
	- No recoger el material o equipamiento deportivos	
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los procedimientos administrativos	- 5 puntos
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación ...”

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

5) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

6) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

7) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

8) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

9) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de “Escuelas Deportivas de Base”, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

Presidente:
El Concejal/a-Delegado/a de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:
1. Director de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.
2. Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretario:
La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas.

El acuerdo de este órgano, será notificado a las entidades adjudicatarias de la EDB, así como a las entidades cuya solicitud haya sido denegada, de forma motivada.

Ante estos acuerdos, cabe impugnación mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

La resolución de la subvención servirá como documento de pago de la subvención, que se realizará en dos plazos, quedando el plazo que se incluya en el año 2025 condicionado a la aprobación del presupuesto de ese ejercicio:

1º Plazo -.	1/3 de la subvención desde la adjudicación de la EDB hasta el 30/12/2025.
2º Plazo -.	2/3 de la subvención hasta el 30/06/2026.

Estos plazos dependerán en todo momento de la liquidez de tesorería del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

En cualquier momento de vigencia de la EDB se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

El primer pago deberá ser justificado con gastos realizados en el último trimestre del año 2025, y el segundo pago con gastos realizados en el primer semestre del año 2026.

No se procederá al abono del segundo pago hasta que no se haya justificado debidamente la cantidad recibida en el primero, lo que podría conllevar la pérdida del derecho a la subvención concedida e incluso la clausura de la EDB si no cumpliera tampoco con los objetivos sociales y deportivos.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.
- El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.
- Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.

- Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportiva de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.

- Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.

- Recoger el material o equipamiento deportivo.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.

- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.

- Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.

- Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.

- Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.

- Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de "escuelas deportivas de base" establecido.

- En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Director de Servicio de la Delegación de Deportes por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá tres meses de plazo una vez recibido el primer pago, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente al primer trimestre de funcionamiento de la EDB, de este modo se procederá para los dos siguientes pagos a realizar.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
3. Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
4. Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.

6. Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

7. Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes. Al efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOSEPTIMA: ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD

D. _____, representante legal del Club Deportivo: _____.
 Nacido el ____ de _____ de _____, con DNI _____
 Con domicilio en _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 C. Postal _____ Tfno: _____ Fax: _____
 E-mail: _____

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA

	Formulario de datos de la Entidad Solicitante (Anexo II).
	Estatutos del club.
	Tarjeta Fiscal.
	Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque
	Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.
	Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
	Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.
	Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.
	Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
	Proyecto Técnico-Deportivo.
	Proyecto de Gestión.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para la Escuela Deportiva de Base de _____ de acuerdo con las Bases Reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la Temporada 2020/2021.

DECLARA

Que acepta las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento.

En San Roque a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO II

FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED):
Club Deportivo:
Localidad
Domicilio Social:
CIF:
Teléfono/Fax:
Correo electrónico:

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL

Cargo/Nombre	DNI	Fecha posesión	Domicilio	Teléfono
PRESIDENTE/A				
VICEPRESIDENTE/A				
SECRETARIO/A				
TESORERO/A				
VOCALES				

En.....a.....de.....de.....

Firma del Presidente	Firma del Vicepresidente	Firma
----------------------	--------------------------	-------

San Roque, 16 de mayo de 2025. Fdo.: ANA NÚÑEZ DE COSSÍO-SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE. **Nº 86.391**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

DECRETO

Debiendo llevarse a cabo en el día 27 de mayo, a las 14'30 h., el cese del tesorero en el Gabinete de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento y ante la imposibilidad

de estar presente por deber atender un compromiso ineludible derivado de mi cargo adquirido con anterioridad, DISPONGO:

Delegaren D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, primer teniente de alcalde, la competencia para asistir a dicho acto.

26/05/2025. EL ALCALDE. Firmado.

Nº 86.418

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2018

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un periodo de quince días, desde la publicación de la presente en el B.O.P. Cádiz, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Las cuales, están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Estella del Marqués.

28/05/25. EL PRESIDENTE. D. RICARDO SÁNCHEZ VEGA. Firmado.

Nº 86.506

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2019

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un periodo de quince días, desde la publicación de la presente en el B.O.P. Cádiz, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Las cuales, están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Estella del Marqués.

28/05/25. EL PRESIDENTE. D. RICARDO SÁNCHEZ VEGA. Firmado.

Nº 86.511

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00088-2025 de fecha 18 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Informador Turístico.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00088-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Informador Turístico de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 1 plaza de Informador Turístico, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Andújar Alvarado, María Teresa	**8617***

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

28 de mayo de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Nº 86.530

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00133-2025 de fecha 3 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 2 plazas de Monitor de Música.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00133-2025 de fecha 3 de abril de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión

en propiedad de 2 plazas de Monitor de Música de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 2 plazas de Monitor de Música, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	López Alba Josefa Ángeles	**0288***
2	San Juan Varo José	**0395***

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

28 de mayo de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.

Nº 86.567

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

BASES DEL CONCURSO DE JUANILLOS 2025

BDNS(Identif.):837320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/837320>)

Extracto del acuerdo de 30 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueban las BASES DEL CONCURSO DE JUANILLOS 2025".

PRIMERO. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, colegios, AMPAs, etc.) legalmente constituidas, con NIF, que no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán participar en el Concurso las entidades que así lo soliciten (peñas, asociaciones, colegios, etc.) mediante solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en estas Bases.

Los grupos participantes estarán compuestos por entre seis y diez personas, de las cuales el 50% serán menores de 14 años.

SEGUNDO. Objeto y finalidad.

La Quema de los Juanillos es una actividad que coordina la Delegación Municipal de Fiestas, organizando a su vez, un concurso de estas quemas, y reservándose el orden para racionar las respectivas candelas. Un jurado es seleccionado cada año a tal efecto.

Durante la tarde - noche del 23 de junio el jurado visita todas las quemas inscritas en la edición, concediendo a continuación los premios. El recorrido de estas quemas, que suele estar densamente poblado de público, suele estar amenizado por una Agrupación Musical o Banda de Música.

CUARTO. Bases Reguladoras.

BASES DEL CONCURSO DE JUANILLOS 2025, aprobadas por Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2025.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía.

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a mil ochocientos euros (1.800,00.-€), quedando los premios fijados de la siguiente manera:

1º Premio	1.000 Euros
2º Premio	500 Euros
3º Premio	300 Euros

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 30 de mayo de 2025.

CÁDIZ, 30 de mayo de 2025. Junta de Gobierno Local por delegación del Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz.

Nº 92.320

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959